



2018/0231(COD)

4.12.2018

## OPINIÓN

de la Comisión de Industria, Investigación y Energía

para la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa sobre el mercado único, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y las estadísticas europeas, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014, (UE) n.º 258/2014, (UE) n.º 652/2014 y (UE) 2017/826

(COM(2018)0441 – C8-0254/2018 – 2018/0231(COD))

Ponente de opinión (\*): Patrizia Toia

(\*) Comisión asociada – artículo 54 del Reglamento interno

PA\_Legam

## BREVE JUSTIFICACIÓN

En los últimos años, la globalización, la crisis financiera y la digitalización han afectado a la industria y a las empresas europeas, en particular a las pymes. Los desafíos a que se enfrentan las empresas, así como sus oportunidades, son cada vez más complejos, y la necesidad de innovación ha crecido de manera exponencial. Esta situación ha obligado a su vez a establecer medidas de apoyo a escala de la Unión para fomentar el espíritu empresarial, el apoyo a la transición tecnológica y organizativa, el acceso al crédito y el apoyo financiero. Cada vez es más urgente favorecer un ecosistema propicio a la creación de actividades innovadoras capaces de hacer frente a las nuevas economías y competir en un mercado cada vez más global. Esto solo es posible mediante una lógica de red en la que las instituciones adoptan una filosofía colaborativa y aúnan sus propias capacidades y oportunidades, lo que contribuye a crear una cadena especializada de apoyo a los empresarios independientes.

También es importante seleccionar ideas empresariales meritorias, elaborar con los futuros empresarios directrices para acceder a nuevos mercados y apoyar el ecosistema territorial en favor de la creación de empresas a través de cursos de formación y servicios de asesoramiento especialmente estructurados, con una política de asistencia técnica muy eficaz.

Por esta razón, la ponente acoge con satisfacción la continuación del actual programa COSME para el próximo marco plurianual. El Parlamento Europeo y, en particular, la Comisión ITRE apoyan plenamente las medidas de apoyo a las pymes en la UE, reforzando la competitividad y eliminando los obstáculos al acceso al mercado y al acceso a la financiación. A este respecto, el programa COSME ha demostrado ser una exitosa iniciativa de la Unión Europea que goza de gran reconocimiento entre las pymes (como ha confirmado la Comisión en su evaluación de impacto). Por eso, la ponente, aunque comprende las razones de concentrar programas, está decepcionada por la decisión de la Comisión de reunir en un marco único programas muy diferentes, ya que ello reduce significativamente la visibilidad de COSME y el contenido de los tipos de acciones que deben financiarse de acuerdo con la legislación vigente.

Por consiguiente, se proponen varias enmiendas al Reglamento con el fin de colmar algunas lagunas entre el Reglamento en vigor y la propuesta de Reglamento y para reforzar el peso y el valor de la nueva propuesta de COSME, en particular medidas destinadas a:

- poner de relieve el perfil del programa COSME como tal, haciendo las referencias adecuadas cuando proceda;
- desarrollar el tipo de acciones que se financiarán por lo que respecta a las pymes;
- reintroducir el concepto de sostenibilidad para las pymes;
- fomentar el desarrollo de redes empresariales, también para permitir que las microempresas compitan en el mercado;
- prestar especial atención a determinados grupos, como los empresarios jóvenes y las mujeres, que han demostrado necesitar un mayor apoyo para desarrollar una cultura empresarial;
- apoyar actividades en sectores que tienen una elevada proporción de pymes y contribuyen de manera significativa al PIB de la Unión, como el turismo;
- aumentar el presupuesto del programa, tal como se establece en la Resolución del Parlamento, de 30 de mayo de 2018, sobre el marco financiero plurianual 2021-2027 y los

recursos propios, e introducir determinados límites presupuestarios para los gastos administrativos;

- desarrollar el papel de la Red Europea para las Empresas como servicio de ventanilla única de apoyo a las empresas, introduciendo al mismo tiempo indicadores y normas mínimos para la red.

La ponente desea aprovechar la novedad que representa el pluralismo del mundo empresarial, que en la actualidad presenta diversas formas de empresa, desde las más orientadas al mercado hasta las que no tienen fines de lucro. Por consiguiente, la ponente desea incluir entre los destinatarios del programa a las empresas de la economía social, que tienen características bien definidas y pertenecen a la categoría de las pymes, pero que, por su propia naturaleza, son capaces de reinventar los modelos económicos y empresariales en formas nuevas y originales. Estas empresas han demostrado tener una mayor resiliencia respecto de las empresas tradicionales, gracias a su implantación local y a la prioridad que atribuyen al empleo. Por lo tanto, es fundamental apoyar nuevos modelos de negocio, como la adquisición de la empresa por sus empleados (*buyout*), dado que las empresas de la economía social están poniendo la economía de redes en una nueva perspectiva.

También es importante hacer hincapié en la necesidad de incluir entre los beneficiarios de las medidas a las pequeñas empresas locales de servicios públicos que satisfacen los criterios para ser consideradas pymes y llevan a cabo tareas importantes para las comunidades locales.

La ponente insiste en la necesidad de aclarar y hacer más accesible la legislación por cuanto se refiere a las pymes, por lo que se han introducido varias enmiendas para explicar el proceso que sigue la Comisión Europea para adjudicar las subvenciones, de conformidad con el Reglamento financiero.

Si bien la propuesta aborda las condiciones de acceso de las pymes de terceros países al programa, la ponente desea subrayar que ha de darse prioridad a las empresas establecidas en la UE. El programa también debe tener en cuenta la posibilidad de prever acciones para ayudar a las pymes con sede en la UE a acceder a los mercados de terceros países.

La lista de indicadores propuestos para medir la eficacia del programa es demasiado vaga y proporcionaría muy poca información sobre la eficacia de COSME. La ponente desea introducir nuevos indicadores que sean significativos sin generar demasiada burocracia.

Por último, la ponente desea subrayar el carácter indispensable de la complementariedad con otras medidas existentes en apoyo de las pymes, en particular con el programa InvestEU, que abarca los instrumentos financieros accesibles a las pymes que actualmente están incluidos en el programa COSME, y con el instrumento para las pymes (el instrumento PYME del programa Horizonte para la investigación) en el pilar de la industria y la innovación.

## ENMIENDAS

La Comisión de Industria, Investigación y Energía pide a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor, competente para el fondo, que tome en consideración las siguientes enmiendas:

## Enmienda 1

### Propuesta de Reglamento Considerando 1

#### *Texto de la Comisión*

(1) El mercado interior es una piedra angular de la Unión. Desde sus inicios, ha resultado ser un impulsor fundamental del crecimiento, la competitividad y el empleo. Ha generado nuevas oportunidades y economías de escala para las empresas europeas, en particular para las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), y ha reforzado su competitividad industrial. El mercado interior ha contribuido a crear puestos de trabajo y ha aportado a los consumidores más variedad donde elegir a precios más bajos. Sigue siendo un motor para *el establecimiento de* una economía más sólida, más equilibrada y más justa. Constituye uno de los principales logros de la Unión y su mejor baza en un mundo cada vez más global.

#### *Enmienda*

(1) El mercado interior es una piedra angular de la Unión. Desde sus inicios, ha resultado ser un impulsor fundamental del crecimiento, *el desarrollo económico, la prosperidad*, la competitividad y el empleo. Ha generado nuevas oportunidades y economías de escala para las empresas europeas, en particular para las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), *clústeres, redes empresariales y consorcios de empresas*, y ha reforzado su competitividad industrial; *también ha aspirado a crear y reforzar una cadena de valor en la que las empresas participen en todos los aspectos del proceso*. El mercado interior ha contribuido a crear puestos de trabajo y ha aportado a los consumidores más variedad donde elegir a precios más bajos. Sigue siendo un motor para *garantizar el crecimiento económico y para establecer* una economía *sostenible*, más sólida, más equilibrada *y transparente, más inclusiva* y más justa. Constituye uno de los principales logros de la Unión y su mejor baza en un mundo cada vez más global, *así como un elemento crucial para lograr la transformación en una economía sostenible y eficiente en el uso de los recursos y la energía*.

## Enmienda 2

### Propuesta de Reglamento Considerando 2

#### *Texto de la Comisión*

(2) El mercado interior tiene que

#### *Enmienda*

(2) El mercado interior tiene que

adaptarse continuamente a un entorno de revolución digital y globalización en permanente cambio. Una nueva era de innovación digital **sigue** brindando oportunidades a las empresas y a los particulares, y **crea** nuevos productos y modelos empresariales, pero también **constituye** un reto **en cuanto a** legislación y garantía de cumplimiento.

adaptarse continuamente a un entorno de revolución digital, **mitigación del cambio climático** y globalización en permanente cambio. Una nueva era de innovación digital **y los nuevos modelos empresariales colaborativos siguen** brindando oportunidades a las empresas, **a los empleados** y a los particulares, y **crean** nuevos productos, **servicios** y modelos empresariales **sostenibles y más eficientes en el uso de los recursos y la energía**, pero también **constituyen una oportunidad** y un reto **para la mano de obra, la competitividad de las empresas y la** legislación y **la** garantía de cumplimiento.

### Enmienda 3

#### Propuesta de Reglamento Considerando 4

##### *Texto de la Comisión*

(4) Sin embargo, aún sigue habiendo barreras que impiden el funcionamiento adecuado del mercado interior, y están surgiendo nuevos obstáculos. Establecer normas es tan solo el primer paso, pero hacer que funcionen es igual de importante. En última instancia, **es una cuestión de** confianza de los ciudadanos en la Unión, en su capacidad de ejecución y en su habilidad para crear empleo y generar crecimiento al tiempo que protege el interés público.

##### *Enmienda*

(4) Sin embargo, aún sigue habiendo barreras que impiden el funcionamiento adecuado del mercado interior, y están surgiendo nuevos obstáculos. Establecer normas es tan solo el primer paso, pero hacer que funcionen es igual de importante. En última instancia, **esto supone instaurar unas condiciones prácticas para lograr la** confianza de los ciudadanos en la Unión, en su capacidad de ejecución y en su habilidad para crear empleo **de calidad** y generar crecimiento **sostenible** al tiempo que protege el interés público.

### Enmienda 4

#### Propuesta de Reglamento Considerando 5

##### *Texto de la Comisión*

(5) En la actualidad existen varios programas de acción de la Unión en los ámbitos de la competitividad de las

##### *Enmienda*

(5) En la actualidad existen varios programas de acción de la Unión en los ámbitos de la competitividad de las

empresas, incluidas las pymes, la protección de los consumidores, los clientes y usuarios finales de servicios financieros, la elaboración de políticas sobre servicios financieros y la cadena alimentaria. Algunas actividades adicionales se financian directamente con cargo a las líneas presupuestarias del mercado interior. Es necesario racionalizar y aprovechar las sinergias entre distintas acciones y proporcionar un marco más flexible y ágil para financiar actividades destinadas a lograr un mercado interior que funcione adecuadamente **de la manera más rentable posible**. Procede, por tanto, establecer un nuevo programa que reúna actividades financiadas previamente en el marco de estos otros programas y líneas presupuestarias pertinentes. El programa debe incluir también nuevas iniciativas destinadas a mejorar el funcionamiento del mercado interior.

empresas, incluidas las pymes, la protección de los consumidores, los clientes y usuarios finales de servicios financieros, la elaboración de políticas sobre servicios financieros y la cadena alimentaria. Algunas actividades adicionales se financian directamente con cargo a las líneas presupuestarias del mercado interior. Es necesario racionalizar y aprovechar las sinergias y **complementariedades** entre distintas acciones, **creando valor añadido mediante la mejora de la adicionalidad**, proporcionar un marco más flexible y ágil para financiar actividades destinadas a lograr un mercado interior que funcione adecuadamente **y que sea eficiente y accesible a los consumidores, y tener presentes los aspectos medioambientales y sociales**. Procede, por tanto, establecer un nuevo programa que reúna actividades financiadas previamente en el marco de estos otros programas y líneas presupuestarias pertinentes. El programa debe incluir también nuevas iniciativas destinadas a mejorar el funcionamiento del mercado interior.

## Enmienda 5

### Propuesta de Reglamento Considerando 5 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(5 bis) El programa también debe examinar el valor añadido de la Unión que aportan las diversas intervenciones, así como su eficacia y sus resultados, y se deben preservar y mejorar las buenas prácticas. También debe incluir nuevas iniciativas que tengan como objetivo mejorar el funcionamiento del mercado interior, potenciando el desarrollo económico local e interviniendo cuando el riesgo de deficiencia del mercado sea muy elevado.***

## Justificación

*En el marco del programa deben estudiarse nuevas iniciativas en materia de desarrollo económico.*

### Enmienda 6

#### Propuesta de Reglamento Considerando 7

##### *Texto de la Comisión*

(7) Procede, por tanto, establecer un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, ***incluidas*** las microempresas, pequeñas y medianas empresas, y las estadísticas europeas («el programa»). Debe tener una duración de siete años: de 2021 a 2027.

##### *Enmienda*

(7) Procede, por tanto, establecer un programa para el mercado interior, la competitividad y ***sostenibilidad*** de las empresas, ***prestando especial atención a*** las microempresas, pequeñas y medianas empresas, ***los clústeres, las redes empresariales, los consorcios de empresas*** y las estadísticas europeas («el programa»). Debe tener una duración de siete años: de 2021 a 2027.

### Enmienda 7

#### Propuesta de Reglamento Considerando 8

##### *Texto de la Comisión*

(8) Debe apoyar el diseño, la aplicación y la garantía de cumplimiento de la legislación de la Unión y contribuir así al funcionamiento adecuado del mercado interior. El programa debe impulsar la creación de las condiciones adecuadas para empoderar a todas las partes que intervienen en el mercado interior: empresas, ciudadanos (incluidos los consumidores), sociedad civil y autoridades públicas. Para ello, el programa debe tener como objetivo garantizar la competitividad de las empresas, en particular de las pymes, ***además de reforzar*** la garantía de cumplimiento de ***la legislación en materia***

##### *Enmienda*

(8) Debe apoyar el diseño, la aplicación y la garantía de cumplimiento de la legislación de la Unión y contribuir así al funcionamiento adecuado y ***a la mejora*** del mercado interior. El programa debe impulsar la creación de las condiciones adecuadas para empoderar a todas las partes que intervienen en el mercado interior: empresas, ***empleados***, ciudadanos (incluidos los consumidores), sociedad civil y autoridades públicas, ***basándose en el éxito del actual Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME)***. Para ello, el programa debe tener como objetivo garantizar la



de protección y **seguridad** de los consumidores y **concienciar** a las empresas y a los particulares, suministrándoles las herramientas, los conocimientos y las competencias necesarios para que adopten decisiones con conocimiento de causa y participen más en la elaboración de políticas de la Unión. Por otro lado, el programa también debe tener como objetivo reforzar la cooperación legislativa y administrativa, en particular por medio del intercambio de las mejores prácticas y la creación de bases de conocimientos y competencias (incluyendo el uso de contratación pública estratégica). El programa debe perseguir apoyar el desarrollo de normas internacionales de calidad que sirvan de base a la aplicación de la legislación de la Unión. Esto incluye también el establecimiento de normas en el ámbito de la información financiera y la auditoría, lo que contribuye a la transparencia y el buen funcionamiento de los mercados de capitales de la Unión y a la mejora de la protección de los inversores. El programa debe apoyar la adopción de legislación y el establecimiento de normas y garantizar, además, que la participación de las partes interesadas sea lo más amplia posible. Otro de los objetivos del programa debe ser apoyar la aplicación y la garantía de cumplimiento de la legislación de la Unión que permite el establecimiento de un elevado nivel de salud para las personas, los animales y los vegetales a lo largo de la cadena alimentaria, y la mejora del bienestar de los animales.

competitividad de las empresas, en particular de las pymes, **también reforzando las condiciones necesarias para la creación de empleo de calidad, el desarrollo económico local** y la garantía de cumplimiento de **un elevado nivel** de protección de los consumidores y **de las normas en materia de seguridad y medio ambiente, y concienciando** a las empresas y a los particulares, suministrándoles **la información, la formación**, los conocimientos y las competencias necesarios para que adopten decisiones con conocimiento de causa y participen más en la elaboración de políticas de la Unión. Por otro lado, el programa también debe tener como objetivo reforzar la cooperación legislativa y administrativa, en particular por medio del intercambio de las mejores prácticas y la creación de bases de conocimientos y competencias (incluyendo el uso de contratación pública estratégica) **y del apoyo a los centros de conocimiento digital**. El programa debe perseguir apoyar el desarrollo de normas internacionales de calidad que sirvan de base a la aplicación de la legislación de la Unión. Esto incluye también el establecimiento de normas en el ámbito de la información financiera y la auditoría, lo que contribuye a la transparencia y el buen funcionamiento de los mercados de capitales de la Unión y a la mejora de la protección de los inversores. El programa debe apoyar la adopción de legislación y el establecimiento de normas y garantizar, además, que la participación de las partes interesadas sea lo más amplia posible. Otro de los objetivos del programa debe ser apoyar la aplicación y la garantía de cumplimiento de la legislación de la Unión que permite el establecimiento de un elevado nivel de salud para las personas, los animales y los vegetales a lo largo de la cadena alimentaria, y la mejora del bienestar de los animales.

## Enmienda 8

### Propuesta de Reglamento Considerando 8 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(8 bis) La fusión de los programas existentes no debe conllevar una disminución de la claridad y la transparencia. La Comisión, junto con los Estados miembros, debe intentar ofrecer información precisa y oportuna sobre los programas y concienciar a los posibles beneficiarios.***

## Enmienda 9

### Propuesta de Reglamento Considerando 9

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(9) Un mercado interior moderno promueve la competencia y ***beneficia a*** los consumidores, las empresas y los empleados. Aprovechar mejor el mercado interior de los servicios, en permanente cambio, debería ayudar a las empresas europeas a crear empleo y a crecer en los mercados de otros países, a ofrecer una mayor variedad de servicios a mejores precios y a mantener elevados estándares para los consumidores y los trabajadores. Para ello, el programa debe contribuir a eliminar las barreras que persisten y a garantizar el establecimiento de un marco regulador que permita acoger nuevos modelos empresariales innovadores.

(9) Un mercado interior moderno promueve la competencia y ***servicios de gran calidad en beneficio de*** los consumidores y las empresas y ***de las condiciones de trabajo de*** los empleados. ***Asimismo, crea un entorno favorable para la creación de empleo y garantiza un mejor funcionamiento de los servicios de gran calidad de interés económico general.*** Aprovechar mejor el mercado interior de los servicios, en permanente cambio, debería ayudar a las empresas europeas a crear empleo ***de calidad*** y a crecer en los mercados de otros países, a ofrecer una mayor variedad de servicios a mejores precios y a mantener elevados estándares para los consumidores y los trabajadores. Para ello, el programa debe contribuir a eliminar las barreras que persisten y a garantizar el establecimiento de un marco regulador que permita acoger nuevos modelos empresariales innovadores ***coherentes con un elevado nivel de protección social, también para los empresarios.***

## Enmienda 10

### Propuesta de Reglamento Considerando 11

#### *Texto de la Comisión*

(11) Los nuevos retos legislativos y de garantía de aplicación están relacionados con un entorno de revolución digital en permanente cambio y tienen que ver con cuestiones como la ciberseguridad, el internet de las cosas o la inteligencia artificial. En caso de daños, es fundamental contar con unas normas estrictas en materia de seguridad de los productos y responsabilidad civil, con el fin de garantizar una respuesta política que permita a los ciudadanos europeos (incluidos los consumidores y las empresas) beneficiarse de ellas. El programa debería contribuir, por tanto, a la rápida adaptación y garantía de cumplimiento de un régimen de responsabilidad civil por productos defectuosos de la Unión que fomente la innovación.

#### *Enmienda*

(11) Los nuevos retos legislativos y de garantía de aplicación están relacionados con un entorno de revolución digital en permanente cambio y tienen que ver con cuestiones como la ciberseguridad, **la política de privacidad, la protección de datos**, el internet de las cosas o la inteligencia artificial **y las normas éticas en la materia. Es necesario hacer frente a este complejo reto, que es de orden tecnológico, cultural, organizativo y social, con la ayuda de todos los sectores y agentes afectados.** En caso de daños, es fundamental contar con unas normas estrictas en materia de seguridad de los productos y responsabilidad civil, con el fin de garantizar una respuesta política que permita a los ciudadanos europeos (incluidos los consumidores y las empresas) **acceder a dichas normas y** beneficiarse de ellas. El programa debería contribuir, por tanto, a la rápida adaptación y garantía de cumplimiento de un régimen de responsabilidad civil por productos defectuosos de la Unión que fomente la innovación.

## Enmienda 11

### Propuesta de Reglamento Considerando 15

#### *Texto de la Comisión*

(15) Las autoridades públicas recurren a la contratación pública para garantizar la rentabilización del dinero público gastado y para contribuir al establecimiento de un mercado interior más innovador,

#### *Enmienda*

(15) Las autoridades públicas recurren a la contratación pública para garantizar la rentabilización del dinero público gastado y para contribuir al establecimiento de un mercado interior más innovador,

sostenible, inclusivo y competitivo. Las Directivas 2014/23/UE<sup>49</sup>, 2014/24/UE<sup>50</sup> y 2014/25/UE<sup>51</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo proporcionan el marco jurídico para la integración y el funcionamiento eficaz de los mercados de contratación pública, que representan el 14 % del producto interior bruto de la Unión, para beneficio de las autoridades públicas, las empresas y los ciudadanos (incluidos los consumidores). Por tanto, el programa debe apoyar medidas destinadas a garantizar un uso más extendido de la contratación pública estratégica, la profesionalización de los compradores del sector público, la mejora del acceso de las pymes a los mercados de contratación pública, la mayor transparencia, integridad y mejora de los datos, el impulso de la transformación digital de la contratación pública y el fomento de la contratación pública conjunta, todo ello mediante el fortalecimiento de un enfoque de colaboración con los Estados miembros, la mejora de la recogida y el análisis de datos (por ejemplo, a través del desarrollo de herramientas informáticas especializadas), el apoyo al intercambio de experiencias y buenas prácticas, la impartición de orientaciones, la celebración de acuerdos comerciales ventajosos, el refuerzo de la cooperación entre autoridades nacionales y la puesta en marcha de proyectos piloto.

---

<sup>49</sup> Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de

sostenible, inclusivo y competitivo. Las Directivas 2014/23/UE<sup>49</sup>, 2014/24/UE<sup>50</sup> y 2014/25/UE<sup>51</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo proporcionan el marco jurídico para la integración y el funcionamiento eficaz de los mercados de contratación pública, que representan el 14 % del producto interior bruto de la Unión, para beneficio de las autoridades públicas, las empresas y los ciudadanos (incluidos los consumidores). ***A través de su política de contratación pública, las autoridades públicas pueden establecer y apoyar mercados de bienes y servicios innovadores.*** Por tanto, el programa debe apoyar medidas destinadas a garantizar un uso más extendido de la contratación pública estratégica, ***un uso más sistemático de criterios medioambientales, sociales y de comercio justo en la adjudicación de contratos,*** la profesionalización de los compradores del sector público, la mejora del acceso de las pymes, ***las empresas de la economía social y las redes de organizaciones empresariales*** a los mercados de contratación pública, la mayor transparencia, integridad y mejora de los datos, el impulso de la transformación digital de la contratación pública y el fomento de la contratación pública conjunta, todo ello mediante el fortalecimiento de un enfoque de colaboración con los Estados miembros, la mejora de la recogida y el análisis de datos (por ejemplo, a través del desarrollo de herramientas informáticas especializadas), el apoyo al intercambio de experiencias y buenas prácticas, la impartición de orientaciones, la celebración de acuerdos comerciales ventajosos, el refuerzo de la cooperación entre autoridades nacionales y la puesta en marcha de proyectos piloto.

---

<sup>49</sup> Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de

28.3.2014, p. 1).

<sup>50</sup> Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

<sup>51</sup> Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

28.3.2014, p. 1).

<sup>50</sup> Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

<sup>51</sup> Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

## Enmienda 12

### Propuesta de Reglamento Considerando 17

#### *Texto de la Comisión*

(17) El programa debe apoyar el desarrollo del marco regulador de la Unión en el ámbito del Derecho de sociedades, la gobernanza institucional y el Derecho contractual, con vistas a lograr que las empresas sean más eficientes y competitivas, sin dejar de proteger a las partes interesadas que resulten afectadas por las operaciones empresariales, y a reaccionar a los retos que surjan en materia de políticas. También debe garantizar la evaluación, aplicación y garantía de cumplimiento adecuadas del acervo pertinente, informar y ayudar a las partes interesadas y promover el intercambio de información en el ámbito en cuestión. El programa debe, asimismo, apoyar las iniciativas de la Comisión en favor de un marco jurídico claro y adaptado para la economía de los datos y la innovación. Estas iniciativas son necesarias para mejorar la seguridad jurídica con respecto al Derecho contractual y extracontractual, en particular por lo que respecta a la responsabilidad civil y la ética en el

#### *Enmienda*

(17) El programa debe apoyar el desarrollo del marco regulador de la Unión en el ámbito del Derecho de sociedades, la gobernanza institucional y el Derecho contractual, con vistas a lograr que las empresas sean más eficientes y competitivas, sin dejar de proteger a las partes interesadas que resulten afectadas por las operaciones empresariales, y a reaccionar a los retos que surjan en materia de políticas. También debe garantizar la evaluación, aplicación y garantía de cumplimiento adecuadas del acervo pertinente, informar y ayudar a las partes interesadas y promover el intercambio de información en el ámbito en cuestión. El programa debe, asimismo, apoyar las iniciativas de la Comisión en favor de un marco jurídico claro y adaptado para la economía de los datos y la innovación. Estas iniciativas son necesarias para mejorar la seguridad jurídica con respecto al Derecho contractual y extracontractual, en particular por lo que respecta a la responsabilidad civil y la ética en el

contexto de las tecnologías emergentes, como el internet de las cosas, la inteligencia artificial, la robótica y la impresión en 3D. El programa debe orientarse a estimular el desarrollo de las empresas basadas en datos, ya que serán decisivas para el posicionamiento de la economía de la Unión en la competencia mundial.

contexto de las tecnologías emergentes, como el internet de las cosas, la inteligencia artificial, la robótica y la impresión en 3D. El programa debe orientarse, ***al tiempo que garantiza un elevado nivel de protección de la privacidad***, a estimular el desarrollo de las empresas basadas en datos, ya que serán decisivas para el posicionamiento de la economía de la Unión en la competencia mundial.

## Enmienda 13

### Propuesta de Reglamento Considerando 22

#### *Texto de la Comisión*

(22) Es fundamental reforzar la competitividad de las empresas europeas, al tiempo que se garantizan unas condiciones efectivas de igualdad y un mercado interior abierto y competitivo. Las pymes son el motor de la economía europea; constituyen el 99 % del total de las empresas en Europa, generan dos tercios del empleo y contribuyen considerablemente a la creación de nuevos puestos de trabajo de dimensión regional y local.

#### *Enmienda*

(22) Es fundamental reforzar la competitividad ***y la sostenibilidad*** de las empresas europeas, al tiempo que se garantizan unas condiciones efectivas de igualdad y un mercado interior abierto y competitivo. Las pymes son el motor de la economía europea; constituyen el 99 % del total de las empresas en Europa, generan dos tercios del empleo y contribuyen considerablemente a la creación de nuevos puestos de trabajo ***de calidad*** de dimensión regional y local ***en todos los sectores y, por tanto, a la cohesión social***.

***Las pymes son decisivas para la transición energética y contribuyen al logro de los objetivos climáticos de la Unión derivados del Acuerdo de París. Por consiguiente, el programa debe reforzar su capacidad para desarrollar productos y servicios de gran calidad respetuosos con el medio ambiente, así como respaldar sus esfuerzos por mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, en consonancia con el principio «primero, la eficiencia energética». De esta forma, el programa contribuirá también a mejorar la competitividad de las pymes de la Unión en el mercado mundial.***

## Enmienda 14

### Propuesta de Reglamento Considerando 23

#### *Texto de la Comisión*

(23) Las pymes comparten retos comunes que no afectan en el mismo grado a las empresas de mayor tamaño a la hora de obtener financiación, encontrar mano de obra cualificada, aliviar la carga administrativa, absorber la creatividad y la innovación, acceder a los mercados e impulsar actividades de internacionalización. El programa debe abordar estas deficiencias del mercado de manera proporcionada, sin falsear indebidamente la competencia en el mercado interior.

#### *Enmienda*

(23) Las pymes comparten retos comunes que no afectan en el mismo grado a las empresas de mayor tamaño a la hora de obtener financiación, encontrar mano de obra cualificada, aliviar la carga administrativa, absorber la creatividad y la innovación, acceder a los mercados e impulsar actividades de internacionalización. El programa debe abordar estas deficiencias del mercado de manera proporcionada, sin falsear indebidamente la competencia en el mercado interior. ***En particular, el programa debe crear las condiciones adecuadas para introducir la innovación tecnológica y organizativa en los procesos de producción, prestando especial atención a las formas específicas de pymes, como las microempresas, las empresas que realizan actividades artesanales, los trabajadores por cuenta propia, las profesiones liberales y las empresas sociales. También debe prestarse especial atención a los emprendedores potenciales, a los emprendedores nuevos o jóvenes y a las mujeres emprendedoras, así como a otros grupos destinatarios concretos, tales como personas de edad avanzada, migrantes y emprendedores pertenecientes a grupos socialmente desfavorecidos o vulnerables, como las personas con discapacidad.***

## Enmienda 15

### Propuesta de Reglamento Considerando 23 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(23 bis)** *El programa debe apoyar y promover una cultura de la innovación, desarrollando un ecosistema capaz de favorecer la creación y el crecimiento de empresas, en particular de microempresas y pymes innovadoras que puedan responder a los retos de un entorno cada vez más competitivo y dinámico. La profunda transformación de los procesos de innovación requiere el desarrollo de un modelo de innovación abierta con un aumento de la investigación colaborativa y del intercambio de conocimientos y de la propiedad intelectual entre las distintas organizaciones. Por consiguiente, el programa debe tener por objeto apoyar el proceso de innovación incorporando nuevos modelos de economía colaborativa centrados en la creación de redes y la puesta en común de conocimientos y recursos en las comunidades interorganizaciones.*

*Justificación*

*Es importante desarrollar un ecosistema de innovación que pueda ser un catalizador económico. Se trata de desarrollar ecosistemas de innovación que actúen como catalizadores económicos.*

## **Enmienda 16**

### **Propuesta de Reglamento Considerando 23 ter (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(23 ter)** *El programa debe abordar estas deficiencias del mercado de forma proporcionada, prestando especial atención a las acciones que benefician directamente a las pymes y a las redes empresariales, sin falsear indebidamente la competencia en el mercado interior.*



## Justificación

*El programa debe tener en cuenta a las pymes y las redes empresariales en todas sus actividades.*

### Enmienda 17

#### Propuesta de Reglamento Considerando 24

##### *Texto de la Comisión*

(24) Muchos de los problemas de competitividad que tiene la Unión están relacionados con las dificultades que afrontan las pymes para obtener acceso a la financiación, ya que tienen que esforzarse por demostrar su solvencia y no disponen de garantías suficientes. Otros retos de financiación surgen de la necesidad de las pymes de seguir siendo competitivas mediante la participación, por ejemplo, en actividades de digitalización, internacionalización e innovación y la capacitación de su mano de obra. El acceso limitado a la financiación tiene un efecto negativo en la tasa de creación, crecimiento y supervivencia de las empresas, así como en la disposición de los nuevos emprendedores para hacerse cargo de empresas viables en el contexto de una sucesión empresarial.

##### *Enmienda*

(24) Muchos de los problemas de competitividad que tiene la Unión están relacionados con las dificultades que afrontan las pymes para obtener acceso a la financiación, ya que ***carecen de información***, tienen que esforzarse por demostrar su solvencia y no disponen de garantías suficientes, ***o simplemente debido a la falta de conocimientos sobre el mecanismo existente destinado a apoyar sus actividades a nivel local, nacional o de la Unión***. Otros retos de financiación surgen ***del menor tamaño de las microempresas*** y de la necesidad de las pymes de seguir siendo competitivas mediante la participación, por ejemplo, en actividades de digitalización, internacionalización e innovación y la capacitación de su mano de obra. El acceso limitado a la financiación tiene un efecto negativo en la tasa de creación, crecimiento y supervivencia de las empresas, así como en la disposición de los nuevos emprendedores para hacerse cargo de empresas viables en el contexto de una sucesión empresarial.

### Enmienda 18

#### Propuesta de Reglamento Considerando 25

(25) Para subsanar estas deficiencias del mercado y para garantizar que las pymes sigan desempeñando su papel como bases de la competitividad de la economía de la Unión, las pequeñas y medianas empresas necesitan ayuda extra, por medio de la creación de instrumentos de deuda y de capital en el marco de la ventanilla para pymes del Fondo InvestEU establecido mediante el Reglamento [...] del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>52</sup>. El instrumento de garantía de préstamo establecido mediante el Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>53</sup> presenta un valor añadido demostrado y se espera que aporte una contribución positiva a quinientas mil pymes como mínimo; en el marco de la ventanilla para pymes del Fondo InvestEU se creará un sucesor.

<sup>52</sup> COM(2018) 439 final.

<sup>53</sup> Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE (DO L 347 de

(25) Para subsanar estas deficiencias del mercado y para garantizar que las pymes sigan desempeñando su papel como bases de la competitividad de la economía de la Unión ***e impulsoras de la economía sostenible***, las pequeñas y medianas empresas necesitan ayuda extra, por medio de la creación de instrumentos de deuda y de capital en el marco de la ventanilla para pymes del Fondo InvestEU establecido mediante el Reglamento [...] del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>52</sup>. El instrumento de garantía de préstamo establecido mediante el Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>53</sup> presenta un valor añadido demostrado y se espera que aporte una contribución positiva a quinientas mil pymes como mínimo; en el marco de la ventanilla para pymes del Fondo InvestEU se creará un sucesor. ***Se debe prestar más atención a una mejor comunicación y a mejores campañas publicitarias a fin de sensibilizar a los posibles beneficiarios con respecto a la disponibilidad del programa para las pymes. Con el fin de sensibilizar con respecto a las acciones de la Unión destinadas a apoyar a las pymes, las acciones financiadas total o parcialmente con cargo a este programa, incluidos los intermediarios, deben ir acompañadas del emblema europeo (la bandera) asociado a una frase en la que se reconozca el apoyo aportado por el programa COSME.***

<sup>52</sup> COM(2018) 439 final.

<sup>53</sup> Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE (DO L 347 de

## Enmienda 19

### Propuesta de Reglamento Considerando 26

#### *Texto de la Comisión*

(26) Los objetivos estratégicos del programa también se abordarán por medio de instrumentos financieros y garantía presupuestaria en el marco de la ventanilla para pymes del Fondo InvestEU. La ayuda financiera debe utilizarse para subsanar las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión mejorables, de manera proporcionada, y las acciones no deben duplicar ni desplazar la financiación privada o distorsionar la competencia en el mercado interior. Las acciones deben tener un claro valor añadido europeo.

#### *Enmienda*

(26) Los objetivos estratégicos del programa también se abordarán por medio de instrumentos financieros y garantía presupuestaria en el marco de la ventanilla para pymes del Fondo InvestEU. ***Esta ventanilla debe disponer de un punto central en el que se ofrezca información sobre el programa en cada uno de los Estados miembros, con el fin de mejorar la accesibilidad y el conocimiento de los fondos por parte de las pymes.*** La ayuda financiera debe utilizarse para subsanar las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión mejorables, de manera proporcionada, y las acciones no deben duplicar ni desplazar la financiación privada o distorsionar la competencia en el mercado interior, ***y debe ofrecer claramente adicionalidad y mejorar las sinergias con otros programas europeos.*** Las acciones deben tener un claro valor añadido europeo.

## Enmienda 20

### Propuesta de Reglamento Considerando 26 bis (nuevo)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

***(26 bis) Las acciones apoyadas por el Fondo InvestEU a través de la sección de la Unión o la sección de los Estados miembros no deben duplicar la financiación privada ni sustituirla, ni falsear la competencia en el mercado interior, sino favorecer la integración con los sistemas locales de garantía, públicos***

*y privados que ya existen, con el objetivo prioritario de potenciar y ampliar los beneficios efectivos para los destinatarios finales (las pymes tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE), a fin de lograr una adicionalidad real de las intervenciones.*

## Enmienda 21

### Propuesta de Reglamento Considerando 26 ter (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(26 ter) Además del acceso a la financiación, es crucial el acceso a las capacidades, incluidas las capacidades de gestión y los conocimientos, que son factores decisivos para que las pymes puedan acceder a los fondos existentes, innovar, competir y crecer. Por tanto, la puesta a disposición de instrumentos financieros prevista en el Fondo InvestEU debe ir acompañada del desarrollo de programas de tutoría y formación adecuados, así como de la prestación de servicios empresariales basados en el conocimiento.*

## Enmienda 22

### Propuesta de Reglamento Considerando 27

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(27) El programa debe proporcionar ayuda eficaz a las pymes a lo largo de todo su ciclo de vida. Debe aprovechar los conocimientos y experiencia únicos desarrollados con respecto a las pymes y los sectores *industriales*, así como la amplia experiencia de colaboración con las partes interesadas regionales, nacionales y europeas. Esta ayuda debe basarse en la *satisfactoria* experiencia de la red

(27) El programa debe proporcionar ayuda eficaz a las pymes a lo largo de todo su ciclo de vida, *prestando una asistencia que abarque desde la preparación de los proyectos hasta la comercialización y el acceso al mercado y fomentando la creación de redes empresariales*. Debe aprovechar los conocimientos y experiencia únicos desarrollados con respecto a las pymes y los sectores

Enterprise Europe como ventanilla única, para mejorar la competitividad de las pymes y desarrollar su negocio en el mercado único y fuera de él. Dicha red tiene previsto seguir prestando servicios en nombre de otros programas de la Unión, en particular Horizonte 2020, utilizando los recursos financieros de estos programas. El programa de tutelaje para nuevos emprendedores también debe seguir siendo la herramienta que permita a los emprendedores nuevos o aspirantes adquirir experiencia empresarial mediante el emparejamiento con un emprendedor experimentado de otro país que le permita reforzar el talento empresarial. El programa **también debe esforzarse por** crecer y ampliar su cobertura geográfica y ofrecer una gama más amplia de posibilidades de emparejamiento a los emprendedores, complementando otras iniciativas de la Unión cuando proceda.

**económico y empresarial**, así como la amplia experiencia de colaboración con las partes interesadas regionales, nacionales y europeas. Esta ayuda debe basarse en la experiencia de la red Enterprise Europe como ventanilla única, para mejorar la competitividad de las pymes y desarrollar su negocio en el mercado único y fuera de él. Dicha red tiene previsto seguir prestando servicios en nombre de otros programas de la Unión, en particular Horizonte 2020, utilizando los recursos financieros de estos programas. **También debe apoyar una mayor participación de las organizaciones que representan a las pymes en la elaboración de la iniciativa relativa a la política del mercado único, por ejemplo en lo tocante a contratación pública, procesos de normalización y regímenes de propiedad intelectual. La red también debe aumentar el número de acciones, proporcionar un asesoramiento más específico a las pymes a la hora de elaborar proyectos y apoyar la creación de redes y la transición tecnológica y organizativa. Asimismo, la red debe mejorar la cooperación y las relaciones con otros centros de asesoramiento establecidos en el marco del programa digital y de InvestEU por lo que se refiere al acceso a la financiación. Las acciones del programa COSME en la red también deben tener por objeto prestar servicios de gran calidad en toda Europa, prestando especial atención a los ámbitos de actividad y a las zonas geográficas de la Unión en que las redes y las partes interesadas intermedias no obtienen los resultados previstos.** El **positivo** programa de tutelaje para nuevos emprendedores (**Erasmus para Jóvenes Emprendedores**) también debe seguir siendo la herramienta que permita a los emprendedores nuevos o aspirantes adquirir experiencia empresarial **y de gestión** mediante el emparejamiento con un emprendedor experimentado de otro país que le permita reforzar el talento empresarial. El programa debe crecer y ampliar su cobertura geográfica y ofrecer

una gama más amplia de posibilidades de emparejamiento a los emprendedores, complementando otras iniciativas de la Unión cuando proceda. ***Para aumentar el valor añadido mediante la promoción de iniciativas empresariales, debe prestarse especial atención a las microempresas y a quienes menos se han beneficiado del programa existente y cuya cultura empresarial se mantiene en un nivel muy básico y se enfrenta a más obstáculos. Todos los esfuerzos deben estar encaminados a lograr una distribución de los fondos que resulte equilibrada y geográficamente razonable.***

## Enmienda 23

### Propuesta de Reglamento Considerando 27 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(27 bis) Se deben realizar más esfuerzos para reducir la carga administrativa y mejorar la accesibilidad de los programas con el fin de reducir los costes que tienen que afrontar las pymes y las microempresas debido al complicado proceso de solicitud y a los requisitos de participación. Asimismo, los Estados miembros deben examinar la posibilidad de establecer un punto de información único para las empresas interesadas en utilizar fondos de la Unión que funcione como ventanilla única. El procedimiento de evaluación debe ser lo más simple y rápido posible para permitir un aprovechamiento oportuno de las ventajas que ofrece el programa.***

## Enmienda 24

### Propuesta de Reglamento Considerando 28

(28) Los clústeres constituyen una herramienta de apoyo a la competitividad y la ampliación de las pymes, ya que proponen un entorno empresarial favorable. Las iniciativas conjuntas de clústeres deben alcanzar una masa crítica para acelerar el crecimiento de las pymes. Conectando ecosistemas especializados, los clústeres crean nuevas oportunidades empresariales para las pymes y las integran mejor en las cadenas de valor estratégicas europeas y mundiales. Debe prestarse ayuda al desarrollo de estrategias de colaboración transnacionales y a la realización de actividades conjuntas, con el apoyo de la Plataforma Europea de Colaboración de Clústeres. Debe fomentarse la colaboración sostenible manteniendo la financiación si se alcanzan hitos de rendimiento y participación. El apoyo directo a las pymes debe canalizarse por medio de organizaciones de clústeres en los casos siguientes: adopción de tecnologías avanzadas, nuevos modelos empresariales, soluciones **hipocarbónicas y eficientes en el uso de recursos**, creatividad y diseño, mejora de capacidades, atracción de talento, aceleración empresarial e internacionalización. Conviene contar con otras partes especializadas en el apoyo a las pymes para facilitar la transformación industrial y la implantación de estrategias de especialización inteligente. Por tanto, el programa debe contribuir al **crecimiento** y al establecimiento de vínculos con los centros de innovación (digital) y las inversiones de la Unión realizados en el marco de la política de cohesión y de Horizonte Europa. También se pueden explorar las sinergias con el programa Erasmus.

(28) Los clústeres constituyen una herramienta de apoyo a la competitividad y la ampliación de las pymes, ya que proponen un entorno empresarial favorable, **umentan el desarrollo sostenible de la industria y los servicios y refuerzan el desarrollo económico de las regiones a través de la creación de empleo de calidad**. Las iniciativas conjuntas de clústeres deben alcanzar una masa crítica para acelerar el crecimiento de las pymes. Conectando ecosistemas especializados, los clústeres crean nuevas oportunidades empresariales para las pymes y las integran mejor en las cadenas de valor estratégicas europeas y mundiales. Debe prestarse ayuda al desarrollo de estrategias de colaboración transnacionales y a la realización de actividades conjuntas, con el apoyo de la Plataforma Europea de Colaboración de Clústeres. Debe fomentarse la colaboración sostenible manteniendo la financiación si se alcanzan hitos de rendimiento y participación. El apoyo directo a las pymes debe canalizarse por medio de organizaciones de clústeres en los casos siguientes: adopción de tecnologías avanzadas, nuevos modelos empresariales, soluciones, creatividad y diseño, mejora de capacidades, atracción de talento, aceleración empresarial e internacionalización. Conviene contar con otras partes especializadas en el apoyo a las pymes para facilitar la transformación industrial y la implantación de estrategias de especialización inteligente. Por tanto, el programa debe contribuir al **desarrollo económico sostenible** y al establecimiento de vínculos con los centros de innovación (digital) y las inversiones de la Unión realizados en el marco de la política de cohesión y de Horizonte Europa. También se pueden explorar las sinergias con el programa Erasmus.

## Enmienda 25

### Propuesta de Reglamento Considerando 28 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(28 bis) El programa puede contribuir a incrementar y/o mejorar la relación entre microempresas y pymes con universidades, centros de investigación y otras instituciones relacionadas con la creación y difusión de conocimientos. Esta relación puede ayudar a mejorar las capacidades de las empresas para abordar los desafíos estratégicos que plantea el nuevo entorno internacional.**

## Enmienda 26

### Propuesta de Reglamento Considerando 28 ter (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(28 ter) Debido a su menor tamaño, las pymes se enfrentan a obstáculos específicos al crecimiento y experimentan más dificultades para crecer y ampliar algunas de sus actividades empresariales. La Unión ha aportado asistencia a las actividades de expansión centradas en la innovación en la investigación, principalmente a través del Instrumento PYME y del reciente proyecto piloto Consejo Europeo de la Innovación en el marco del programa Horizonte 2020. Sobre la base de los métodos de trabajo y las experiencias del Instrumento PYME, el programa sobre el mercado único también debe apoyar las actividades de expansión de las pymes que complementan el nuevo Consejo Europeo de Innovación con su atención específica en la innovación de vanguardia en el marco de Horizonte Europa. Las acciones de expansión para las pymes en el marco de este programa se deben centrar, por**



*ejemplo, en ayudar a las pymes a ampliar sus actividades mediante la comercialización, la internacionalización y las oportunidades impulsadas por el mercado.*

## Enmienda 27

### Propuesta de Reglamento Considerando 29

#### *Texto de la Comisión*

(29) La creatividad y la innovación son fundamentales para la competitividad de las cadenas de valor industriales de la Unión. Son catalizadores de la modernización industrial y contribuyen al crecimiento sostenible inclusivo e inteligente. Sin embargo, las pymes todavía van a la zaga en este ámbito. Por tanto, el programa debe apoyar acciones, redes y acuerdos de colaboración específicos para impulsar una innovación orientada a la creatividad a lo largo de toda la cadena de valor industrial.

#### *Enmienda*

(29) La creatividad y la innovación, **la transformación tecnológica y organizativa, una mayor sostenibilidad en lo que respecta a los procesos de producción, y en particular la eficiencia en el uso de los recursos y la energía**, son fundamentales para la competitividad de las cadenas de valor industriales de la Unión. Son catalizadores de la modernización **de los sectores empresarial e** industrial y contribuyen al crecimiento sostenible inclusivo e inteligente. Sin embargo, las pymes todavía van a la zaga en este ámbito. Por tanto, el programa debe apoyar acciones, redes y acuerdos de colaboración específicos para impulsar una innovación orientada a la creatividad a lo largo de toda la cadena de valor industrial.

## Enmienda 28

### Propuesta de Reglamento Considerando 29 bis (nuevo)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

**(28 bis) El Instrumento PYME de Horizonte 2020 ha sido de gran utilidad para promover las nuevas ideas comerciales de los empresarios y para probar y desarrollar un prototipo, gracias a las subvenciones de las fases 1 y 2. Aunque el proceso de selección ya es muy riguroso, aun así muchos buenos**

*proyectos no pueden ser financiados debido a los limitados recursos financieros. La aplicación en el marco de la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME) ha funcionado de manera muy eficiente. Aunque el programa se centra en proyectos de alta tecnología, este debe ampliar la metodología a todo tipo de pymes en proceso de ampliación.*

## **Enmienda 29**

### **Propuesta de Reglamento Considerando 29 ter (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(29 ter) Las acciones de COSME deben centrarse asimismo en sectores caracterizados por un notable potencial tanto en cuanto a crecimiento como en el aspecto social, así como con una elevada proporción de pymes. El turismo es un sector particular de la economía de la Unión que contribuye de manera significativa al PIB de la Unión y que está controlado principalmente por pymes. La Unión debe proseguir y reforzar las acciones en apoyo de las particularidades de este sector.*

*Justificación*

*Este programa debe centrarse en el sector turístico, dada la importancia que este reviste en el contexto europeo.*

## **Enmienda 30**

### **Propuesta de Reglamento Considerando 30**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(30) Las normas europeas desempeñan un papel importante en el mercado interior.

(30) Las normas europeas desempeñan un papel importante en el mercado interior.

Su interés es vital para la competitividad de las empresas, en particular de las pymes. También constituyen una herramienta fundamental de apoyo a la legislación y las políticas de la Unión en varios ámbitos clave, como la **energía**, el cambio climático, las tecnologías de la información y de las comunicaciones, el uso sostenible de recursos, la innovación, la seguridad de los productos, la protección de los consumidores, la seguridad de los trabajadores y las condiciones laborales, y el envejecimiento de la población, por lo que aportan una contribución positiva a la sociedad en su conjunto.

Su interés es vital para la competitividad de las empresas, en particular de las pymes. También constituyen una herramienta fundamental de apoyo a la legislación y **los objetivos de** las políticas de la Unión en varios ámbitos clave, como **la aceleración de la transición energética, la lucha contra** el cambio climático, **la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad del aire y del agua**, las tecnologías de la información y de las comunicaciones, el uso sostenible y **el reciclaje de los recursos, la innovación tecnológica y social**, la seguridad de los productos, la protección de los consumidores, la seguridad de los trabajadores y las condiciones laborales, y el envejecimiento de la población, por lo que aportan una contribución positiva a la sociedad en su conjunto.

## Enmienda 31

### Propuesta de Reglamento Considerando 30 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(30 bis) Los principios de transparencia e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres deben tenerse en cuenta en todas las iniciativas y acciones pertinentes contempladas por el programa. En ellas también debe tenerse presente el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los ciudadanos.**

## Enmienda 32

### Propuesta de Reglamento Considerando 65

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(65) El programa debe promover

(65) El programa debe promover

sinergias y complementariedades con respecto a la ayuda a las pymes y el emprendimiento en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional establecido mediante el Reglamento (UE) [...] del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>69</sup>. Por otra parte, la ventanilla para pymes del Fondo InvestEU, establecido mediante el Reglamento (UE) [...] del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>70</sup>, garantizará la ayuda por medio de instrumentos de deuda y de capital para mejorar el acceso y la disponibilidad de financiación para las pymes. El programa también debe buscar sinergias con el Programa Espacial establecido mediante el Reglamento (UE) [...] del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>71</sup>, con el fin de animar a las pymes a beneficiarse de la innovación de ruptura y otras soluciones desarrolladas en el marco de dicho programa.

---

<sup>69</sup> COM(2018) 372 final.

<sup>70</sup> COM(2018) 439 final.

<sup>71</sup> COM(2018) 447 final.

sinergias y complementariedades, **así como la adicionalidad**, con respecto a la ayuda a las pymes y el emprendimiento en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional establecido mediante el Reglamento (UE) [...] del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>69</sup>. Por otra parte, la ventanilla para pymes del Fondo InvestEU, establecido mediante el Reglamento (UE) [...] del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>70</sup>, garantizará la ayuda por medio de instrumentos de deuda y de capital para mejorar el acceso y la disponibilidad de financiación para las pymes **y las microempresas**. El programa también debe buscar sinergias con el Programa Espacial establecido mediante el Reglamento (UE) [...] del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>71</sup>, con el fin de animar a las pymes a beneficiarse de la innovación de ruptura y otras soluciones desarrolladas en el marco de dicho programa.

---

<sup>69</sup> COM(2018) 372 final.

<sup>70</sup> COM(2018) 439 final.

<sup>71</sup> COM(2018) 447 final.

### *Justificación*

*Se añaden referencias a la adicionalidad y a las microempresas.*

## **Enmienda 33**

### **Propuesta de Reglamento Considerando 67**

#### *Texto de la Comisión*

(67) El programa debe promover las sinergias y complementariedades con respecto al programa Europa Digital, establecido mediante el Reglamento (UE) n.º [...] del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>73</sup>, cuyo objetivo es promover la digitalización de la economía de la Unión y

#### *Enmienda*

(67) El programa debe promover las sinergias y complementariedades con respecto al programa Europa Digital, establecido mediante el Reglamento (UE) n.º [...] del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>73</sup>, cuyo objetivo es promover la digitalización de la economía de la Unión y

el sector público.

el sector público y *mejorar la ciberseguridad*.

---

<sup>73</sup> COM(2018) 434 final.

---

<sup>73</sup> COM(2018) 434 final.

## Enmienda 34

### Propuesta de Reglamento Artículo 1 – apartado 1

#### *Texto de la Comisión*

El presente Reglamento establece el programa para la mejora del funcionamiento del mercado interior y la competitividad de las empresas, incluidas las microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como el marco de financiación para el desarrollo, la elaboración y la difusión de estadísticas europeas a tenor del artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 223/2009 («el programa»).

#### *Enmienda*

El presente Reglamento establece el programa para la mejora del funcionamiento del mercado interior y la competitividad *y sostenibilidad* de las empresas, incluidas las microempresas, pequeñas y medianas empresas, *empresas de la economía social y redes empresariales*, así como el marco de financiación para el desarrollo, la elaboración y la difusión de estadísticas europeas a tenor del artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 223/2009 («el programa»).

## Enmienda 35

### Propuesta de Reglamento Artículo 2 – apartado 1 – punto 4 bis (nuevo)

#### *Texto de la Comisión*

#### *Enmienda*

**4 bis) «empresa de la economía social»: una empresa cuyo principal objetivo es tener una incidencia social, más que generar beneficios para sus propietarios o sus socios, que funciona en el mercado proporcionando bienes y servicios y que está sometida a una gestión responsable y transparente mediante la asociación de sus empleados, sus clientes y las partes interesadas;**

## Enmienda 36

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 2 – apartado 1 – punto 4 ter (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**4 ter) «empresa pública local»: una pequeña empresa local de servicio público que cumple los criterios de las pymes y lleva a cabo tareas importantes para las comunidades locales;**

#### *Justificación*

*Las empresas públicas locales son un tipo de actividad empresarial con características concretas que el programa COSME ha de tener debidamente en cuenta.*

## Enmienda 37

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 2 – apartado 1 – punto 4 quater (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**4 quater) «red empresarial»: una agrupación de empresarios con objeto de realizar un proyecto común en la que dos o más pymes ejercen de manera conjunta una o varias actividades económicas con el fin de incrementar su competitividad en el mercado;**

#### *Justificación*

*Las redes empresariales desempeñan un papel fundamental en el mercado interior.*

## Enmienda 38

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 3 – apartado 1 – letra a

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

a) mejorar el funcionamiento del mercado interior **y, en particular**, proteger

a) mejorar **la competitividad** y el funcionamiento del mercado interior,

y empoderar a los ciudadanos, a los consumidores y a las empresas, sobre todo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (*pymes*), **garantizando el cumplimiento del Derecho de la Unión**, facilitando el acceso a los mercados, estableciendo normas y promoviendo la salud de las personas, los animales y los vegetales, así como el bienestar de los animales; además de reforzar la cooperación entre las autoridades competentes de los Estados miembros y entre las autoridades competentes de los Estados miembros, la Comisión y las agencias descentralizadas de la Unión;

**reforzándolo con las economías locales, atajar las ineficiencias del mercado y facilitar el cumplimiento del marco jurídico de la Unión**, proteger y empoderar a los ciudadanos, a los consumidores y a las empresas, **incluidos sus trabajadores**, sobre todo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas **que contribuyen al logro de los objetivos climáticos y a un crecimiento industrial sostenible, así como a crear las condiciones necesarias para un empleo estable y de calidad**, facilitando el acceso a los mercados, estableciendo normas y promoviendo la salud de las personas, los animales y los vegetales, así como el bienestar de los animales; además de reforzar la cooperación **y el intercambio de las mejores prácticas** entre las autoridades competentes de los Estados miembros y entre las autoridades competentes de los Estados miembros, la Comisión y las agencias descentralizadas de la Unión;

## Enmienda 39

### Propuesta de Reglamento Artículo 3 – apartado 2 – letra a

#### *Texto de la Comisión*

a) hacer que el mercado interior sea más eficaz, facilitar la prevención y la eliminación de obstáculos y apoyar el desarrollo, la aplicación y la garantía de cumplimiento del Derecho de la Unión en los ámbitos del mercado interior de bienes y servicios, la contratación pública y la vigilancia del mercado, así como en los ámbitos del Derecho de sociedades y el Derecho contractual, la lucha contra el blanqueo de capitales, la libre circulación de capitales, los servicios financieros y la competencia (incluido el desarrollo de herramientas de gobernanza);

#### *Enmienda*

a) hacer que el mercado interior sea más eficaz, **fomentar el desarrollo económico local**, facilitar la prevención y la eliminación de obstáculos y apoyar el desarrollo, la aplicación y la garantía de cumplimiento del Derecho de la Unión en los ámbitos del mercado interior de bienes y servicios, **la economía social y el emprendimiento social**, la contratación pública y la vigilancia del mercado, así como en los ámbitos del Derecho de sociedades y el Derecho contractual, la lucha contra el blanqueo de capitales, la libre circulación de capitales, los servicios financieros y la competencia (incluido el desarrollo de herramientas de gobernanza);

## Enmienda 40

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 3 – apartado 2 – letra b

##### *Texto de la Comisión*

b) **mejorar** la competitividad de las empresas, haciendo especial hincapié en las pymes, y lograr adicionalidad, mediante la adopción de medidas **que proporcionen distintas formas de ayuda a las pymes, acceso a los mercados (incluida la internacionalización de las pymes), un entorno empresarial favorable para las pymes, competitividad de los sectores, modernización de la industria y fomento del emprendimiento;**

##### *Enmienda*

b) **reforzar tanto** la competitividad **como la sostenibilidad** de las empresas, haciendo especial hincapié en las pymes, y lograr adicionalidad, mediante la adopción de medidas **(objetivos de COSME), prestando especial atención a sus necesidades específicas, procediendo a:**

## Enmienda 41

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 3 – apartado 2 – letra b – inciso i (nuevo)

##### *Texto de la Comisión*

##### *Enmienda*

i) **aportar distintas formas de ayuda a las pymes, así como impulsar el crecimiento, la promoción y la creación de pymes, incluidas las redes empresariales, el desarrollo de las capacidades de gestión y el fomento de medidas de expansión que les brinden un mejor acceso a los mercados y a los procesos de internacionalización, así como la comercialización de sus productos y servicios;**

## Enmienda 42

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 3 – apartado 2 – letra b – inciso ii (nuevo)



*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*ii) fomentar un entorno y un marco empresarial favorable para las pymes, reducir la carga administrativa, mejorar la competitividad de los sectores, garantizar la modernización de la industria, incluida su transformación digital, y contribuir a una economía resiliente y eficiente en el uso de los recursos y la energía;*

#### **Enmienda 43**

##### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 3 – apartado 2 – letra b – inciso iii (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*iii) promover una cultura del emprendimiento y contribuir a una formación de calidad del personal de las pymes;*

#### **Enmienda 44**

##### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 3 – apartado 2 – letra b – inciso iv (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*iv) promover nuevas oportunidades empresariales para las pymes, superando las transformaciones estructurales gracias a medidas específicas y otras formas innovadoras de acción, como la adquisición de empresas por los trabajadores, que faciliten la creación de empleo y la continuidad de las empresas, en los territorios afectados por estas transformaciones.*

#### **Enmienda 45**

##### **Propuesta de Reglamento**

## Artículo 4 – apartado 1

### *Texto de la Comisión*

1. La dotación financiera para la ejecución del programa durante el período 2021-2027 será de **4 088 580 000** EUR a precios corrientes.

### *Enmienda*

1. La dotación financiera para la ejecución del programa durante el período 2021-2027 será de **5 514 000 000 EUR a precios de 2018 (6 211 000 000** EUR a precios corrientes).

## Enmienda 46

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 4 – apartado 2 – letra a**

### *Texto de la Comisión*

a) **1 000 000 000** EUR al objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra b);

### *Enmienda*

a) **2 772 000 000 EUR a precios de 2018 (3 122 000 000 EUR a precios corrientes)** al objetivo contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra b);

## Enmienda 47

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 4 – apartado 3**

### *Texto de la Comisión*

3. El importe a que se refiere el apartado 1 podrá dedicarse a la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa, a saber, actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, así como a la utilización de redes de tecnologías de la información centradas en el tratamiento y el intercambio de información y a la utilización y el desarrollo de herramientas tecnológicas de información institucional.

### *Enmienda*

3. El importe a que se refiere el apartado 1 podrá dedicarse a la asistencia técnica y administrativa para la ejecución del programa, a saber, actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación, así como a la utilización de redes de tecnologías de la información centradas en el tratamiento y el intercambio de información y a la utilización y el desarrollo de herramientas tecnológicas de información institucional. ***Los costes totales del apoyo administrativo y técnico se limitarán para que se pueda aprovechar al máximo el programa para financiar acciones contempladas en los objetivos del programa, y no deben exceder en ningún caso el límite del 5 % del presupuesto general contemplado en***

## **Enmienda 48**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 4 – apartado 6**

#### *Texto de la Comisión*

6. Los recursos asignados a los Estados miembros en el marco de la gestión compartida podrán transferirse al programa si estos así lo solicitan. La Comisión ejecutará estos recursos directamente, de conformidad con el artículo 62, apartado 1, letra a), del Reglamento Financiero, o indirectamente, de conformidad con la letra c), de dicho artículo. En la medida de lo posible, dichos recursos se utilizarán en beneficio del Estado miembro de que se trate.

#### *Enmienda*

6. Los recursos asignados a los Estados miembros en el marco de la gestión compartida podrán transferirse al programa si estos así lo solicitan **voluntariamente**. La Comisión ejecutará estos recursos directamente, de conformidad con el artículo 62, apartado 1, letra a), del Reglamento Financiero, o indirectamente, de conformidad con la letra c), de dicho artículo. En la medida de lo posible, dichos recursos se utilizarán en beneficio del Estado miembro de que se trate.

## **Enmienda 49**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 7 – apartado 1**

#### *Texto de la Comisión*

Las subvenciones en el marco del programa se concederán y gestionarán de conformidad con el título VIII del Reglamento Financiero.

#### *Enmienda*

Las subvenciones en el marco del programa se concederán y gestionarán de conformidad con el título VIII del Reglamento Financiero. **La Comisión publicará los programas de trabajo adoptados en relación con cada uno de los objetivos específicos contemplados en el artículo 3, apartado 2, concretando el importe de las subvenciones cuya asignación esté prevista.**

#### *Justificación*

*Se trata de una práctica establecida en la gestión de programas de la Unión.*

## Enmienda 50

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 8 – apartado 2 – letra a

##### *Texto de la Comisión*

a) la creación de las condiciones adecuadas para empoderar a todas las partes que intervienen en el mercado interior, a saber, empresas, ciudadanos y consumidores, sociedad civil y autoridades públicas, por medio de campañas informativas y de concienciación transparentes, el intercambio de mejores prácticas, la promoción de buenas prácticas, el intercambio y la difusión de experiencias y conocimientos y la organización de sesiones de formación;

##### *Enmienda*

a) la creación de las condiciones adecuadas para empoderar a todas las partes que intervienen en el mercado interior, a saber, empresas, **y en particular microempresas y pymes**, ciudadanos y consumidores, sociedad civil y autoridades públicas, por medio de campañas informativas y de concienciación transparentes, el intercambio de mejores prácticas, la promoción de buenas prácticas, el intercambio y la difusión de experiencias y conocimientos y la organización de sesiones de formación;

## Enmienda 51

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 8 – apartado 2 – letra b

##### *Texto de la Comisión*

b) el establecimiento de mecanismos para que representantes de los ciudadanos, los consumidores, los usuarios finales, la sociedad civil y las empresas de la Unión participen en los debates políticos y en los procesos de elaboración de políticas y de toma de decisiones, en particular apoyando el funcionamiento de las organizaciones representativas a nivel nacional y de la Unión;

##### *Enmienda*

b) el establecimiento de mecanismos para que representantes de los ciudadanos, los consumidores, los usuarios finales, la sociedad civil, las empresas **y los empleados** de la Unión participen en los debates políticos y en los procesos de elaboración de políticas y de toma de decisiones, en particular apoyando el funcionamiento de las organizaciones representativas a nivel nacional y de la Unión;

## Enmienda 52

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 8 – apartado 3 – letra a

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

a) *proporcionar diferentes formas de ayuda a las pymes;*

*suprimido*

### **Enmienda 53**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 8 – apartado 3 – letra b**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

b) facilitar el acceso de las pymes a los mercados, ayudarlas a hacer frente a los retos mundiales y sociales y a la internacionalización de las empresas y reforzar el liderazgo industrial de la Unión en cadenas de valor mundiales (incluida la red Enterprise Europe);

b) facilitar el acceso de **las microempresas**, las pymes **y las redes empresariales** a los mercados, **incluidos aquellos fuera de la Unión**, ayudarlas a hacer frente a los retos mundiales, **medioambientales, económicos** y sociales y a la internacionalización de las empresas, **aportarles apoyo a lo largo de todo su ciclo de vida** y reforzar el liderazgo **empresarial e** industrial de la Unión en cadenas de valor mundiales (incluida la red Enterprise Europe);

### **Enmienda 54**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 8 – apartado 3 – letra c**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

c) combatir las barreras del mercado y la carga administrativa y crear un entorno empresarial favorable para permitir que las pymes se beneficien del mercado interior;

c) combatir las barreras del mercado, **reducir** la carga administrativa, **también gracias a la reducción de los obstáculos a la creación y la puesta en marcha de empresas**, y crear un entorno empresarial favorable para permitir que **las microempresas** y las pymes se beneficien del mercado interior, **incluido el acceso a la financiación; y ofrecer programas de orientación, tutoría y formación adecuados y prestar servicios empresariales basados en el conocimiento;**

## Enmienda 55

### Propuesta de Reglamento Artículo 8 – apartado 3 – letra d

#### *Texto de la Comisión*

d) facilitar el crecimiento de *las* empresas, *incluido* el desarrollo de capacidades, y *la* transformación industrial en los sectores manufacturero y de servicios;

#### *Enmienda*

d) facilitar *el desarrollo* y el crecimiento de empresas *sostenibles, concienciar a las microempresas y las pymes con respecto a la legislación de la Unión, incluida la legislación de la Unión en materia de medio ambiente y energía, mejorar* el desarrollo de *sus* capacidades y *cualificaciones*, y *favorecer nuevos modelos de negocio y cadenas de valor eficientes en el uso de los recursos que fomenten una* transformación industrial, *tecnológica y organizativa sostenible* en los sectores manufacturero y de servicios;

## Enmienda 56

### Propuesta de Reglamento Artículo 8 – apartado 3 – letra e

#### *Texto de la Comisión*

e) *apoyar* la competitividad de las empresas y de todos los sectores de la economía y fomentar el recurso de las pymes a la innovación y su colaboración con las cadenas de valor por medio de conexiones estratégicas de ecosistemas y clústeres (incluida la iniciativa conjunta de clústeres);

#### *Enmienda*

e) *reforzar* la competitividad y *sostenibilidad* de las empresas y de todos los sectores de la economía, fomentar el recurso de *las microempresas* y las pymes a la innovación *tecnológica, organizativa y social, y mejorar la responsabilidad social de las empresas* y su colaboración con las cadenas de valor por medio de conexiones estratégicas de ecosistemas y clústeres (incluida la iniciativa conjunta de clústeres);

## Enmienda 57

### Propuesta de Reglamento Artículo 8 – apartado 3 – letra f

*Texto de la Comisión*

f) impulsar un entorno empresarial emprendedor y una cultura del emprendimiento (***incluyendo*** el programa de tutelaje para nuevos emprendedores) y apoyar a las empresas emergentes, la sostenibilidad de las empresas y su expansión.

*Enmienda*

f) impulsar un entorno empresarial emprendedor y una cultura del emprendimiento (***ampliando*** el programa de tutelaje para nuevos emprendedores) y apoyar a las empresas emergentes, la sostenibilidad de las empresas y su expansión, ***prestando especial atención a los nuevos emprendedores potenciales, como los jóvenes y las mujeres, así como a otros grupos destinatarios concretos, como los grupos socialmente desfavorecidos o vulnerables.***

**Enmienda 58**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 8 – apartado 3 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***3 bis. La Comisión podrá respaldar las siguientes acciones específicas en apoyo de lo dispuesto en las letras a) a f):***

***i) acelerar, respaldar y ampliar los servicios de asesoramiento a través de la Red Enterprise Europe para prestar servicios de apoyo empresarial integrado, con un servicio de ventanilla única, a las pymes de la Unión que traten de explorar oportunidades en el mercado interior y en terceros países, comprobando que estas últimas ofrezcan un nivel de calidad de los servicios comparable en todos los Estados miembros;***

***ii) apoyar la creación de redes empresariales;***

***iii) respaldar y ampliar los programas de movilidad para nuevos emprendedores (Erasmus para Jóvenes Emprendedores) a fin de mejorar su capacidad para desarrollar sus conocimientos, capacidades y actitudes empresariales y mejorar sus capacidades tecnológicas y su***

*gestión empresarial;*

*iv) respaldar la ampliación de las pymes a través de importantes proyectos de ampliación empresarial basados en oportunidades impulsadas por el mercado (instrumento de ampliación de pymes);*

*v) apoyar acciones sectoriales en ámbitos caracterizados por la presencia de un alto porcentaje de microempresas y pymes y una elevada aportación al PIB de la Unión, como el sector turístico.*

## **Enmienda 59**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 8 – apartado 3 ter (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*3 ter. Las acciones emprendidas a través de la red Enterprise Europe a que se refiere el apartado 3 bis) podrán incluir, en particular:*

*i) facilitar la internacionalización de las pymes y la detección de socios comerciales en el mercado interior, así como la cooperación empresarial transfronteriza en los ámbitos de la I+D, la tecnología, los conocimientos y las asociaciones de transferencia de innovación;*

*ii) ofrecer información, orientación y asesoramiento personalizado en lo relativo al Derecho de la Unión y las posibilidades de financiación que esta ofrece, así como sobre las iniciativas de la Unión con repercusiones sobre las empresas, en particular los aspectos relativos a la fiscalidad, los derechos de propiedad, las obligaciones en materia de medio ambiente y energía, el trabajo y la seguridad social;*

*iii) facilitar a las pymes el acceso a conocimientos técnicos en materia de medio ambiente, cambio climático y*



*eficiencia energética;*

*iv) reforzar la red con otras redes de información y asesoramiento de la Unión y de los Estados miembros, en particular EURES, los centros de innovación de la Unión y el Centro de Asesoramiento InvestEU.*

*Los servicios prestados por la red por cuenta de otros programas de la Unión serán financiados por dichos programas.*

*La Comisión dará prioridad en la red a las acciones tendentes a reforzar las partes o elementos de esta que no alcancen un nivel mínimo, a fin de proporcionar un apoyo similar en toda la Unión a las microempresas y a las pymes.*

*La Comisión adoptará actos de ejecución por los que se establezcan indicadores y normas de mínimos al objeto de medir la repercusión de la red en lo que respecta a los objetivos específicos y la eficacia de las acciones de COSME.*

*Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 21, apartado 2.*

*La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 20 por los que se completen otras formas de ayuda a las pymes que no estén previstas en el presente apartado.*

*Dichos actos delegados respetarán los objetivos establecidos en el presente Reglamento, y particular los objetivos de COSME contemplados en el artículo 3, apartado 2.*

## **Enmienda 60**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 9 – apartado 3 – párrafo 1 – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

Las entidades jurídicas establecidas en un

*La Comisión podrá permitir a las*

tercer país que no esté asociado al programa **podrán** participar en las siguientes acciones:

entidades jurídicas establecidas en un tercer país que no esté asociado al programa participar en las siguientes acciones:

### *Justificación*

*Este instrumento debe centrarse en apoyar especialmente a los beneficiarios europeos. Se pueden autorizar algunas excepciones en relación con entidades establecidas en terceros países siempre y cuando ello vaya en interés de las pymes europeas y las organizaciones de consumidores, pero se trata de algo que debe decidirse en función de las circunstancias de cada caso.*

## **Enmienda 61**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 11 – título**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***Criterios de evaluación y adjudicación***

Evaluación

### *Justificación*

*En realidad, en el artículo únicamente se hace referencia a la evaluación.*

## **Enmienda 62**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 14 – apartado 2 – párrafo 2**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

podrán recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión, el Fondo Social Europeo Plus o el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, de conformidad con el apartado 5 del artículo [67] del Reglamento (UE) XX [Reglamento sobre disposiciones comunes] y del artículo [8] del Reglamento (UE) XX [sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común], siempre que tales acciones sean coherentes con los objetivos del programa en cuestión. Serán de aplicación las normas del Fondo

podrán recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo de Cohesión, el Fondo Social Europeo Plus o el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, de conformidad con el apartado 5 del artículo [67] del Reglamento (UE) XX [Reglamento sobre disposiciones comunes] y del artículo [8] del Reglamento (UE) XX [sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común], ***o del Reglamento (UE) XX [por el que se establece el programa Europa Digital], en particular en lo que respecta al objetivo***

que presta la ayuda.

*relativo a las competencias digitales avanzadas*, siempre que tales acciones sean coherentes con los objetivos del programa en cuestión. Serán de aplicación las normas del Fondo que presta la ayuda.

#### *Justificación*

*Debe garantizarse la coordinación con el programa Europa Digital si se quiere disponer de una estrategia global de la Unión para las pymes.*

### **Enmienda 63**

#### **Propuesta de Reglamento Artículo 16 – apartado 1 bis (nuevo)**

##### *Texto de la Comisión*

##### *Enmienda*

*1 bis. La Comisión adoptará actos de ejecución por los que se establezcan los programas de trabajo que comprendan las acciones de COSME y se ponga en práctica el objetivo específico contemplado en el artículo 3, apartado 2, letra b). Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 21, apartado 2. Además de los elementos mencionados en el apartado 1, el programa de trabajo incluirá:*

- i) una indicación del importe asignado a cada acción cuya financiación esté prevista;*
- ii) un calendario de ejecución indicativo;*
- iii) referencias a otras acciones a escala de la Unión que se estén llevando a cabo y puedan revestir interés para las pymes y la red en el marco de otros programas o acciones de la Unión.*

*El programa de trabajo y las acciones también se publicarán en los sitios web, caso de haberlos, de los distintos puntos de contacto de la red. Este aspecto reviste especial importancia en el caso de las acciones dirigidas a las pymes.*

## Enmienda 64

### Propuesta de Reglamento Artículo 16 – apartado 1 ter (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**1 ter.** *Para finales de enero de 2021, la Comisión preparará un marco para la aplicación de la acción de COSME que incluirá el calendario de los programas de trabajo y las convocatorias, sus temas, la financiación asignada y otros pormenores necesarios para ofrecer transparencia y previsibilidad en todos los periodos del programa y para mejorar la calidad de los proyectos.*

## Enmienda 65

### Propuesta de Reglamento Artículo 18 – apartado 1

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

1. Las evaluaciones se efectuarán en tiempo oportuno, a fin de que puedan tenerse en cuenta en el proceso de toma de decisiones.

1. Las evaluaciones se efectuarán en tiempo oportuno, ***pero al menos cada dos años***, a fin de que puedan tenerse en cuenta en el proceso de toma de decisiones.

## Enmienda 66

### Propuesta de Reglamento Artículo 18 – apartado 2

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

2. La evaluación intermedia del programa se llevará a cabo una vez que se disponga de suficiente información sobre su ejecución, pero, a más tardar, cuatro años después del inicio de la ejecución.

2. La evaluación intermedia del programa se llevará a cabo una vez que se disponga de suficiente información sobre su ejecución, ***sobre la base del seguimiento realizado de conformidad con el artículo 20***, pero, a más tardar, cuatro años después del inicio de la ejecución. ***Asimismo, incluirá una***

*evaluación exhaustiva de los procedimientos, objetivos y criterios de admisibilidad para las prioridades del periodo de financiación actual. Sobre la base de los resultados de esta evaluación intermedia, se propondrán recomendaciones para una revisión del programa.*

## Enmienda 67

### Propuesta de Reglamento Artículo 22 – apartado 1

#### *Texto de la Comisión*

1. Los receptores de la financiación de la Unión deberán mencionar el origen de la financiación y garantizar su visibilidad (en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados) facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios (incluidos los medios de comunicación y el público en general).

#### *Enmienda*

1. Los receptores de la financiación de la Unión deberán ***operar con transparencia y*** mencionar el origen de la financiación y garantizar su visibilidad (en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados) facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios (incluidos los medios de comunicación y el público en general) ***a escala local.***

#### *Justificación*

*Debe darse visibilidad a los resultados del programa en el seno de las comunidades locales con el fin de dar mejor a conocer cómo contribuye la Unión al bienestar de la sociedad europea.*

## Enmienda 68

### Propuesta de Reglamento Anexo IV – columna 2 – fila 2

#### *Texto de la Comisión*

1 - Número de pymes que reciben ayuda.  
  
2 - Número de empresas que reciben ayuda, que han celebrado acuerdos de colaboración empresarial.

#### *Enmienda*

1 - Número de pymes que reciben ayuda ***del programa y de la red.***  
  
2 - Número de empresas que reciben ayuda, que han celebrado acuerdos de colaboración empresarial.

***2 bis - Número de emprendedores que se benefician de programas de tutoría y movilidad.***

***2 ter - Reducción de los costes y del tiempo necesario para la puesta en marcha de una pyme.***

***2 quater - Número de redes empresariales creadas, en comparación con los valores de referencia.***

***2 quinquies - Número de Estados miembros que utilizan la prueba de las pymes.***

***2 sexies - Aumento acusado del número de Estados miembros con una ventanilla única para la creación de empresas.***

***2 septies - Aumento del porcentaje de pymes que exportan y aumento del porcentaje de pymes que exportan fuera de la Unión en comparación con los valores de referencia.***

***2 octies - Aumento acusado del número de Estados miembros que aplican soluciones de emprendimiento destinadas a los emprendedores potenciales, a los emprendedores jóvenes o nuevos y a las mujeres emprendedoras, así como a otros grupos destinatarios concretos, en comparación con los valores de referencia.***

***2 nonies - Aumento del porcentaje de ciudadanos de la Unión que desean trabajar por cuenta propia, en comparación con los valores de referencia.***

***2 decies - Rendimiento de las pymes por lo que respecta a la sostenibilidad, que se medirá, entre otros factores, por el aumento del porcentaje de pymes de la Unión que desarrollan productos y servicios sostenibles de la economía azul y ecológicos<sup>1 bis</sup>, así como por su mejora en la eficiencia en el uso de los recursos (lo que puede incluir energía, materiales o agua, reciclaje, etc.) en comparación con los valores de referencia.***

**\* Todos los indicadores han de compararse con la situación vigente en 2018.**

---

**<sup>1 bis</sup> Los productos y servicios ecológicos son aquellos cuya función primordial consiste en disminuir el riesgo medioambiental y reducir al mínimo la contaminación y el consumo de recursos. Se incluyen también los productos con características medioambientales (diseño ecológico, etiqueta ecológica, producción ecológica y contenido reciclado importante). Fuente: Flash Eurobarómetro 342, «PYME, uso eficaz de los recursos y mercados ecológicos».**

## PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

<b>Título</b>	Establecimiento del programa sobre el mercado único, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, y las estadísticas europeas	
<b>Referencias</b>	COM(2018)0441 – C8-0254/2018 – 2018/0231(COD)	
<b>Comisión competente para el fondo</b> Fecha del anuncio en el Pleno	IMCO 14.6.2018	
<b>Opinión emitida por</b> Fecha del anuncio en el Pleno	ITRE 14.6.2018	
<b>Comisiones asociadas - fecha del anuncio en el pleno</b>	5.7.2018	
<b>Ponente de opinión</b> Fecha de designación	Patrizia Toia 13.6.2018	
<b>Examen en comisión</b>	9.10.2018	5.11.2018
<b>Fecha de aprobación</b>	3.12.2018	
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 39 -: 1 0: 1	
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Zigmantas Balčytis, José Blanco López, Jonathan Bullock, Jerzy Buzek, Angelo Ciocca, Jakop Dalunde, Theresa Griffin, Hans-Olaf Henkel, Eva Kaili, Seán Kelly, Peter Kouroumbashev, Zdzisław Krasnodębski, Miapetra Kumpula-Natri, Janusz Lewandowski, Edouard Martin, Tilly Metz, Csaba Molnár, Angelika Niebler, Morten Helveg Petersen, Carolina Punset, Julia Reda, Paul Rübig, Massimiliano Salini, Sven Schulze, Neoklis Sylikiotis, Patrizia Toia, Vladimir Urutchev, Henna Virkkunen, Martina Werner, Lieve Wierinck, Anna Záborská, Flavio Zanonato	
<b>Suplentes presentes en la votación final</b>	Pilar Ayuso, Michał Boni, Françoise Grossetête, Werner Langen, Marisa Matias, Luděk Niedermayer, Răzvan Popa, Giancarlo Scottà	
<b>Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final</b>	Renate Sommer	



## VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

39	+
ALDE	Morten Helveg Petersen, Carolina Punset, Lieve Wierinck
ECR	Hans-Olaf Henkel
ENF	Angelo Ciocca, Giancarlo Scottà
GUE/NGL	Marisa Matias, Neoklis Sylikiotis
PPE	Pilar Ayuso, Michał Boni, Jerzy Buzek, Françoise Grossetête, Seán Kelly, Werner Langen, Janusz Lewandowski, Angelika Niebler, Luděk Niedermayer, Paul Rübig, Massimiliano Salini, Sven Schulze, Renate Sommer, Vladimir Urutchev, Hermann Winkler, Anna Záborská
S&D	Zigmantas Balčytis, José Blanco López, Theresa Griffin, Eva Kaili, Peter Kouroumbashev, Miapetra Kumpula-Natri, Edouard Martin, Csaba Molnár, Răzvan Popa, Patrizia Toia, Martina Werner, Flavio Zanonato
Verts/ALE	Jakop Dalunde, Tilly Metz, Julia Reda

1	-
EFDD	Jonathan Bullock

1	0
ECR	Zdzisław Krasnodębski

### Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones